

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 27 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NUM. 623

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

LEYES Y DECRETOS

Habiéndose denunciado al P. E. la existencia de una gran extensión de terrenos de propiedad fiscal que se encontrase en poder de terceros hallándose algunos con juicios pendientes ante los Tribunales; a fin de iniciar las acciones judiciales convenientes contra quienes correspondan a medida que el gobierno reúna los antecedentes relativos.

El P. E. de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérase poder especial al señor Fiscal General, doctor Martín Barrantes y al señor Agente Fiscal en lo Civil doctor Juan Arias Uriburu, para que uno u otro separados, conjunta o sucesivamente inicien las acciones a que hubiere lugar en derecho a fin de restituir al dominio de la provincia o evitar que salgan de él los terrenos que se hallaren detentados o se pretenda detentar por particulares.

Art. 2.º Extiéndase por el señor Escribano de Gobierno el poder respectivo.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 25 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.
Manuel R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

Habiéndose creado por Ley número 898 la Comisión Municipal del distrito de San Lorenzo y de acuerdo con el artículo 173 de la Constitución.

El P. E. de la Provincia,
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse miembros de la mencionada Comisión Municipal por el término de Ley a los señores: doctor Vicente Tamayo, doctor Miguel A. Fleming, señor Antonio Alvarez, señor Celso S. López y señor Carlos Alvarado.

Art. 2.º La Comisión Municipal nombrada, una vez constituida elevará al Ministerio de Gobierno para su aprobación, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, así como las ternas para el nombramiento de jue-

ces de paz de acuerdo con las disposiciones de la ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 4 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con la terna elevada por la Comisión Municipal de Angastaco para el nombramiento de Juez de Paz suplente que se encontraba vacante, por renuncia de don Telésforo López,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para desempeñar el referido cargo, por el término de ley, a don Patricio Arias.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 4 de 1916

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Septiembre 4 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de pendedor de guías de Embarcación, por renuncia del que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a don Saturnino Saravia, expendedor de guías de Embarcación, en reemplazo de don Alejandro N. Ruiz que renunció.

Art. 2.º Aceptase la fianza que dá el nombrado por la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón

En virtud de la nota pasada por la Excm. Cámara de Justicia, con fecha 2 del corriente, aclarando la de 5 de Mayo del año en curso, en la que hace constar que uno de los escribientes suprimidos por razones de economía, es supernumerario y cesaba en su puesto el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

El P. E. de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Las supresiones hechas por el Poder Judicial en el personal de su dependencia quedan reducidas a un escribiente del Superior

Tribunal y otro del Juzgado de Paz Letrado en vez de los tres que figuran en el decreto de economías del 25 de Abril, en el inciso 3.º, ítem 1.º del presupuesto vigente.

Art. 2.º El gasto que se ocasione con el presente decreto, se imputará a la partida de eventuales.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia interpuesta por don P. banisla Reyes del cargo de miembro de la Comisión Municipal del distrito de Payogasta,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para reemplazarlo, por el término de Ley, al señor Policarpo Ruiz de los Llanos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de Metán, por intermedio de la Jefatura de Policía, para el nombramiento de comisarios auxiliares para el ejercicio del corriente año.

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse comisarios auxiliares a los siguientes señores: del Partido de Río Piedras, a don Julio Ibarguren; del de Lumbreras, a Francisco Juncosa y del de Juramento, a don Electo Vázquez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 6 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Septiembre 6 de 1916.

En atención a lo solicitado por el presidente del Consejo General de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Julio de 1915 el Poder Ejecutivo entregó al Consejo General de Educación mil quinientos veintiseis títulos de la deuda consolidada, a la par, en pago

de lo que le adeudaba por concepto de renta escolar (\$ 152.600), de cuya cantidad quedan en poder del Consejo doscientos diez títulos (\$ 21.00) a los que no puede dar colocación ventajosa. Que la mala situación financiera en que éste se encuentra y los inconvenientes que ella opone a la percepción regular del subsidio nacional motiva un gran retardo en el abono de los sueldos del personal de escuelas. Que este atraso, ruinoso para los maestros, puede subsanarse, en parte de inmediato, con el auxilio del gobierno, en la forma y medida que le es dable prestarlo, sin modificar, por el momento, la organización administrativa y financiera del Consejo instituida por Ley. Que a este fin será conducente canjear al mismo los títulos de la Ley número 346 de Febrero 6 de 1915 que conserva en su poder por «Obligaciones» la Ley número 853, y anticipar a cuenta de la renta escolar del año en curso, fondos suficientes a integrar la cantidad que necesita para pagar un mes de sueldo al personal de escuelas, con cuyo hecho se colocaría en condiciones de obtener le sea remitido el importe de la planilla por un cuatrimestre de la subvención nacional.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Tesorería General de la Provincia para canjear al Consejo General de Educación, a la par, la cantidad de doscientos diez títulos de la Ley número 346 de Febrero 6 de 1915 por su equivalente en títulos de la Ley número 853; y para entregar al mismo diez mil pesos en iguales títulos como anticipo de la renta escolar que se recaude en lo sucesivo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y léese cuenta a la Honorable Legislatura.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón

De acuerdo con las propuestas elevadas por la comisaría del distrito de Coronel Moldes, por intermedio de la Jefatura de Policía, para el nombramiento de comisarios, auxiliares para el corriente año,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse comisarios auxiliares de policía, a los siguientes señores: comisario suplente de distrito, a don J. Ricardo Terán; del Partido de Osmá, a don Juan M. Villa; del de Ampascachi, a don Vicente Juárez; del de la Banda, a don Filomeno Plaza; del de La Que-

brada, a don Diego Choque; del de Churqui Sólo, a don Crisóstomo Mo-ya y de La Bodega, a don Juan Carrasco.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 16 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policía del partido de Pichanal (Orán), por renuncia de don Saturnino Saravia que lo desempeñaba.

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para ocupar el mencionado puesto a don Eugenio Tejerina Rodas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 19 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

EDICTOS

A S. S. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia. SID.—Waldino Goytea y Rafael M. Zuviría; propietarios, constituyendo domicilio en la calle Caseros N.º 667 a S. S. decimos: Que somos propietarios de las fincas «San Francisco» y «Santa Rita» respectivamente ubicadas en el distrito del Carril, Dept. de Chicoana según consta en los títulos de propiedad que ofrecemos presentar. Que venimos a solicitar del Superior Gobierno quiera acordarnos una concesión de agua de 100 litros por segundo para la irrigación de las propiedades nombradas en una extensión aproximada de trescientas cincuenta hectáreas entre ambas fincas, la que se extraera de los sobrantes que traiga el río del Toro y será levantada en terrénos de la finca «Santa Rosa» en las propiedades del puente del ferrocarril Central Norte a Talapampa sobre el arroyo Pulares, de conformidad todo con el croquis que abjuntamos sin que sea necesario construir obra de arte alguna. En consecuencia, pedimos que previo los trámites legales, se sirva acordarnos el Superior Gobierno esta concesión que será justicia.—Rafael M. Zuviría.—Waldino Goytea.—Ministerio de Gobierno, Salta, 24 de Agosto de 1916.—Siendo parte interesados el suscripto pase el presente expediente a conocimiento de S. S. el señor Ministro de Hacienda.—Zuviría.—Ministerio de Hacienda, Salta, Agosto 28 de 1916.—Al señor Fiscal General.—Alvarado.—

Señor Ministro: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 inciso 5.º del Código Rural, S. S. debe disponer se publique la presente solicitud con su proveído durante treinta días en un diario de la localidad y una vez en el «Boletín Oficial y pasar a informe a la C. Municipal del Carril a los efectos del inciso 6.º del artículo citado. Fiscalía, Agosto 29 de 1916.—M. Barrantes.—A. despacho Septiembre 1.º de 1916.—Riarte.—Ministerio de Hacienda, Salta, Septiembre 1.º de 1916. Publíquese en un diario de la localidad, a costa de los solicitantes y pásense originales a la Municipalidad correspondiente para que informe. Artículo 112, inciso 5.º Ley vigente. — Alvarado.

En su mérito, el escribano que suscribe, notifica por el presente a todos los que se consideren con derecho a este pedimento, se presenten ante la autoridad correspondiente, a deducirlo dentro del término de ley.—Salta, Septiembre 8 de 1916.—Waldino Riarte. E. de G. y M.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los señores Eugenio Kolbenheyer y Eugenio Kolbenheyer (hijo), el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, ha ordenado se cite, por edictos que se publicarán en los diarios «Nueva Epoca» y «El Cívico», durante treinta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término; bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto secretario hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Septiembre 30 de 1916. —M. Sanmillán, escribano secretario.

Habiéndose presentado el señor Indalecio Zuviría con títulos bastantes solicitando deslinde, ménsura y amojonamiento de la estancia denominada «Sauce» y de la finca llamada «Capilla Vieja», ubicadas en el departamento de Guachipas y comprendidas dentro de los siguientes límites: La fincas «San Rafael» de María Guzmán y «El Molino» de don Indalecio Villafañe, de las cuales la separa la estancia «Sauce»: por el norte, con las cumbres de las lomas desde el último morro de la loma de Guachipas que mira al bajo y está al frente de la casa vieja que fue del coronel Daniel Villagrán, hasta el mojón del estrecho de Peña Barranco cercano a las encrucijadas de las aguas que corren del Ciénego del Sauce con las del Pozo Bravo, y con la finca «Uturrunco» de don Esteban Nuñez desde dicho mojón del estrecho de Peña Barranco, línea recta hacia el este,

por el campo, la loma denominada de los Quebrachos, que se halla inmediata a la desembocadura del río de Uturunco mayor; por el este, con la misma finca «Uturunco» de don Esteban Nuñez, desde la mencionada loma de los Quebrachos, siguiendo el ramal de esa misma loma hasta dar con la última altura llamada «Alto de la Mina», con propiedad de doña Aurora Apaza de Apaza desde dicho punto o altura Alto de la Mina, siguiendo los filos de las lomas que corren de norte a sud hasta un mojón de quebracho marcado existente en la primera loma que mira al poniente en el punto que se dividen las aguas para el norte y sur, desde ese mojón línea recta al poniente hasta la esquina norte del último alfalfar del poniente perteneciente a la mencionada señora de Apaza, desde este punto línea recta al sud hasta el mojón que se encuentra en la orilla del camino nacional que conduce a la serranía y desde este mojón siguiendo la misma recta hasta dar con el «Arroyito Seco» que pasa por frente de la casa de Francisco Llanes desde el punto indicado de intersección de esa línea recta con el «Arroyito Seco», siguiendo el curso de este arroyito seco hasta la encrucijada de él con la línea recta de la abrita quien la forman las dos lomas que miran a esa encrucijada y que están situados frente de la casa de la quebrada de Charcas, de esta encrucijada mencionada señor Francisco Llanes y desde esa abrita línea recta a la parte más elevada del «Alto de Corona»; el sud, con la estancia «Alirai» o «Tipas», de doña Ignacia Mamani de Sajama, con propiedad de don Indalecio Rivero y con la estancia «Los Tacanas», de varios dueños, de los cuales la divide o separa las cumbres divisorias de aguas de las lomas que dejan, desde el «Alto de Corona» hasta el río de Guachipas; por el oeste, desde allí a las lomas que miran al bajo y que dan al camino nacional de Guachipas a Cafayate que la separa de las propiedades del bajo, de don Ernesto Solá, Vidal Martearana, señora Gómez de Llana, Francisco Rivero, Julia Ulloa, Esperidina de Benavidez, Manuel Chavarría y del mismo señor Zuviría, hasta dar con el referido último morro de la loma de Guachipas que mira al bajo y está frente a la casa vieja que fué del coronel Daniel Villagrán.—La finca Capilla Vieja, por el norte, con San Rafael, de doña María G. de Miguel; al sud, con propiedad de don Manuel Chavarría; al este, con la mencionada estación El Sauce del señor Zuviría, de la cual la divide el camino nacional de Guachipas y Cafayate y al oeste, con el río de Guachipas; el señor juez de primera instancia en lo

civil y comercial doctor David E. Gudino, ha ordenado se cite por el presente y por el término de treinta días para que se presenten todos los que se prean con derecho a las operaciones a practicarse, teniendo como perito al agrimensor señor Rodolfo Martín.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, septiembre 25 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario. 1418-v-3-nov.

REMATES

Por S. I. MURUA UNA FINCA EN CAFAYATE Judicial—Base \$ 41280

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor David E. Gudino y como correspondiente a la ejecución seguida por los herederos de don Antonio Diaz contra doña Mercedes A. de Peñalva, don Francisco T. Peñalva, doctor Juan B. Peñalva y don Leonides M. Peñalva, el día sábado siete de octubre a las diez a. m. en el local de la confitería del Águila, calle Mitre frente a la plaza 9 de Julio, venderé con base de pesos 41280 (sean las dos terceras partes de la tasación fiscal la finca denominada «Mercedes» ubicada en el partido de Tolombón, departamento de Cafayate, la que se encuentra comprendida dentro los siguientes límites: norte, con propiedad de herederos de don Leonides de Peñalva, sud, con herederos de doña Jacinta Q. de Peñalva; este, con el río de Santa María y por el oeste, con la falda del cerro; comprendiéndose en ésta misma finca un potrero de campo el que linda por el norte, con propiedad de la finada Desideria Peñalva, y propiedad de la finada Jacinta Q. de Peñalva; sud, con herederos de don Leonides Peñalva; este, con el río Santa María y por el oeste con terrenos del «Porvenir» y de los deudores. Tiene además un potrero de monte limitado por el norte, con terrenos de herederos de Leonides Peñalva; por el sud, con don Antenor Peñalva; por el este con el río de Santa María y por el oeste, con propiedad de herederos de Jacinta Q. de Peñalva; en la falda del cerro; teniendo en esta falda un derecho que se halla aún pro indiviso con los demás coherederos y además una suerte de estancia que colinda por el norte, con propiedad de herederos de Leonides Peñalva, sud con terrenos de herederos de Jacinta Q. de Peñalva; este con la cumbre del cerro y por el oeste, con el río de Santa María.

El comprador oblará el 25 por ciento como seña en el acto del remate.

S. I. MURUA.
Martillero.

1939-v-Oct-7.

Por Moisés J. Salas JUDICIAL

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, venderé en remate público y dinero al contado, el día 10 de octubre en el local del Jockey Bar, plaza 9 de julio, Avenida Alsina, a las 5 de la tarde, los siguientes bienes pertenecientes al concurso civil de doña Felisa V. de Donato.

Casa quinta en el Carril Sin Base

Esta propiedad está ubicada en el pueblo del Carril, departamento de Chiriquana, sobre la calle principal y consta de 77 metros de frente sobre dicha calle, por 225 metros de fondo hacia el este, y sus límites son: al norte, con propiedad de doña María González de Lobo; al sud, con propiedad del señor José Saravia; al este, con la del señor Waldino Goytía y al oeste, con la calle pública.

La casa consta de cinco habitaciones con cielo raso, techo de tejuela, cocina, cochera y una galería con pilares de fierro, siendo la construcción de adobe. Tiene además una huerta con árboles frutales y un corral, estando cercada toda la propiedad con alambre y parte de tapia.

Terrenos en la calle Caseros, 2455 metros—Sin base

Esta propiedad está situada en la calle Caseros entre las de Gorriti y General Paz y consta de 2455 metros cuadrados, pues del total de 4055 metros cuadrados de que se componía, la concursada vendió dos lotes, uno de 1200 metros a don Isaias Aybar y otro de 400 metros a doña Rogelia Lozano.

Sus límites son: al norte, la calle Caseros; al sud, con propiedad de los herederos de don Carlos B. Eckhardt y de doña Virginia Lomas; al oeste, con propiedad de don Segundo Bedoya y por el este, con la fracción vendida a don Isaias Aybar.

Derechos y acciones en una casa en la calle Santiago del Estero entre B. Mitre y Balcarce núm. 676 ó sea la cuarta parte de ella

Esta casa pertenece a los menores de edad Carlos, Antenor y Nestor López y a la concursada en partes igua-

tes y está proindivisa. Se compone de seis habitaciones, construcción moderna techo de tejuela, cuatro piezas, tienen piso de pino-tea y dos de valdosa; dos galerías piso de mosaico; dos patios; obra de salubridad y agua corrientes e instalación eléctrica. Tiene en el fondo árboles frutales.

Sus límites son: por el sud, la calle Santiago del Estero; por el norte, con propiedad del doctor Juan C. Marttarena; al este, con propiedad de doña Gumersinda F. de Figueroa y al oeste, con la de don Carlos Meregalia. Con una extensión de 1.330 metros de frente por 4440 metros de fondo.

Los títulos de propiedad son de primer orden y pueden verse en el escritorio del suscripto, Alsina 383.

SIN BASE

Seña 10 por ciento.—Salta, septiembre 27 de 1916.

Moisés J. SALAS.
Martillero.

Por Ricardo López

De 79 pipones de algarrobo

El día 9 de octubre a las 4 de la tarde, en el Jockey Bar, plaza 9 de julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de primera instancia, doctor Augusto F. Torino, venderé a la más alta oferta y sin base veintinueve pipones de algarrobo con capacidad para seiscientas cargas de vino, que se encuentran en Cafayate y pertenecientes al concurso de don Francisco Plaza. El comprador oblará el importe de la venta en el mismo acto del remate.

Salta, octubre de 1916.

RICARDO LOPEZ.
Martillero.

1901-v-9-oct.

Por Ricardo Lopez

De 6.480 litros de vino SIN BASE

El día jueves 12 de octubre, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de primera instancia doctor David E. Gudifio, en el expediente Moya y Viñuales y Cia. contra José M. Serrano, venderé a la más alta oferta y sin base, dinero de contado, tres pipones con seis mil cuatrocientos ochenta litros de vino que se hallan en Anímaná (San Carlos) depositados en poder de don Octavio Córdoba.

El vino se halla en perfecto estado,

lo cual podrán comprobar los compradores, aunque sea por información antes de la compra, que deberán ser pagadas en el mismo acto de la venta en remate.

Salta, octubre 2 de 1916.

RICARDO LOPEZ
Martillero.

1902-v-12-oct.

Por Alberto Lopez Gross

74 animales vacunos—Judicial—Sin base y dinero al contado

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Martín Gómez Rincón y como perteneciente al juicio sucesorio de don Arturo Marrupe, venderé en pública subasta el día martes 17 del corriente mes a horas 11 a. m. en el local de la confitería del «Aguila» calle Mitre frente de la plaza 9 de Julio, el siguiente ganado:

- 1 toro de cuatro años, 21 vacas de cuatro años, 2 novillos de cuatro años, 2 novillos de tres años, 8 tamberas de tres años, 21 novillos de dos años, 7 tamberas de dos años, 7 terneros de yerra, 3 terneros de yerra, 2 torunos.

Este ganado es criollo de la Isla, departamento de Cerrillos.

LOPEZ GROSS.

1905-v-17-ob.

Por Ricardo López

Del concurso Félix Herrera-Mercaderías, muebles y útiles, créditos y 11.735 kilos de habas. Atención

El día sábado 14 de octubre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de julio, Avenida Alsina y por orden del síndico del concurso de don Felix Herrera, don José M. Leguizamón, venderá a la más alta oferta, sin base y dinero al contado; los siguientes bienes, pertenecientes al activo del fallido.—A saber: En mercaderías generales, incluido 11.735 kilos de habas, depositadas en poder de los señores Viñuales y Lardies, todo según inventario, un valor de 4.934,85 pesos moneda nacional.

En muebles y útiles, un valor de 67,50 pesos; en créditos a cobrar 10.833,66 pesos; treinta y cinco ovejas, tasadas en 105 pesos; un caballo, tasado en 80 pesos.

Es de advertir que a excepción de las habas depositadas en esta ciudad, todo lo demás, se encuentra en el

pueblo La Poma, donde tuvo su casa el fallido.

En cuanto a los créditos a cobrar en su mayor parte de primera orden, pues todos sus productores agrícolas, con quien podrá seguir negociaciones el que logre comprar las mercaderías para seguir allí el mismo negocio del fallido.

Ricardo LOPEZ.
Martillero.

1421-v-14-oct.

Ley de creacion del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º. Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la direccion del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D